



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **22 MAYO 2018**

SGA **E-003059**

SEÑORES
TRIPLE A S.A. E.S.P.
CARRERA 58 No.67-09
BARRANQUILLA

Ref. Auto No. **00000629** de 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA G.
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 1727-334
Proyectó: LDeSilvestri

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



2554-10
194

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000629 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Resolución 1433 de 2004, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución No. 0395 de 2007, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. con relación al municipio de Sabanalarga-Atlántico.

Que a través de documento radicado ante esta autoridad ambiental bajo el No. 8365 del 13 de Septiembre de 2017, la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., identificada con Nit 800.135.913-1, presentó el informe de avances de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanalarga, correspondiente al periodo 2017-1.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Sabanalarga, los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, realizaron visita de seguimiento ambiental y evaluación de la documentación presentada, emitiendo el Informe Técnico No. 1693 del 26 de Diciembre de 2017, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente, se encuentran funcionando las redes de alcantarillado y las lagunas de oxidación.

OBSERVACIONES DE CAMPO, ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Durante la visita técnica de seguimiento ambiental realizada al PSMV del municipio de Sabanalarga, se observó que el mencionado municipio cuenta con una cobertura en redes de alcantarillado de un 75% aproximadamente, y que la planta cuenta con dos lagunas de estabilización pertenecientes a la cuenca norte y cuenca sur, en las cuales se observó una alta sedimentación en la entrada de las lagunas debido a que no cuenta con un desarenador.

Por otro lado, se observó una acumulación de residuos sólidos dentro de la laguna y zonas de corto circuito con acumulación de natas, sin embargo, la persona que atendió la visita comentó que se están llevando a cabo trabajos de remoción del material sedimentado, por lo cual se construirá otra laguna para desocupar el sistema.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

- Radicado N°. 8365 del 13 de Septiembre de 2017, informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanalarga, correspondiente al primer semestre del año 2017, del cual se presenta lo siguiente:

Programa: Continuidad del servicio					
Proyecto	Actividad ejecutada	Unidad de medida	Cantidad Programada	Cantidad ejecutada	Categoría
Reposición de redes de alcantarillado	Reposición Tubería 18"	MI	-----	309,00	1
	Reposición Tubería 18"	MI	-----	437,1	1
	Pozos de inspección	Un	-----	8	1

Tabla 1. Seguimiento al avance físico de las actividades del PSMV de Sabanalarga.

Nota: La columna categoría hace referencia a la identificación de la actividad en alguno de los siguientes grupos de proyecto.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000629 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

1. Recolección y transporte.
2. Tratamiento.
3. Pluvial
4. Otros (Monitoreo, programas de Uso y Ahorro eficiente del agua, Fortalecimientos institucional, etc.)

Nota 2: La reposición de redes de alcantarillado se realizó en la calle 13 entre carreras 5 y 8 y en la calle 22ª entre carreras 16b y 18.

Programa: Continuidad del servicio

Proyecto	Actividad	Categoría	Valor de inversiones del PSMV para el año de reporte, financiado por transferencia SGP		Inversión de PSMV para el año de reporte, financiado por tarifa ESP		Inversiones de PSMV para el año del reporte, financiado por CRA			Inversiones de PSMV para el año de report financiado por otros recursos Departamen Nación.	
			Proyectado	Ejecutado	Proyectado	Ejecutado	Proyectado	Ejecutado	Contrato o convenio	Proyectado	Ejecutado
Reposición de redes de alcantarillado	Reposición tubería 18"	1									
	Reposición tubería 8"	1			3253.003.000	3259.953.872					
	Pozos de inspección	1									

Tabla 2: Seguimiento al avance financiero de las actividades del PSMV.

Nota: La columna categoría hace referencia a la identificación de la actividad en alguno de los siguientes grupos de proyecto: 1. Recolección y transporte, 2. Tratamiento, 3. Pluvial, 4. Otros (monitoreo, programas de uso y ahorro eficiente del agua, fortalecimiento institucional, etc.)

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES MÍNIMOS

De acuerdo con el artículo 4º, parágrafo 1º, de la resolución 1433 de 2004, "Las metas individuales deberán medirse por indicadores que reflejen el impacto de las acciones en el estado del recurso hídrico. Para ello, se deberán incorporar como mínimo los siguientes indicadores: volumen total de agua residual generada en el área de actuación de la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, volumen de agua residual colectada, cantidad de carga contaminante, volumen total de las aguas residuales que son objeto de tratamiento señalando el nivel y eficiencia del tratamiento efectuado, nivel de carga contaminante removida, número de vertimientos puntuales eliminados y número de conexiones erradas eliminadas".

CUENCA NORTE

Año	Población	% Cobertura sistema de alcantarillado obtenido	Volumen de aguas residuales (m³) Enero a Junio 2017.			Eficiencia de remoción obtenida PTAR (%)		% De cobertura de la PTAR obtenida
			Generado obtenido	Colectado obtenido	Tratamiento obtenido	(DB05)	(SST)	
Junio 2017.	43.608	77%	910.483,29	701.072,13	701.072,13	79,07%	66.10%	77%

Tabla 3. Indicadores de seguimiento relacionados con población, coberturas, caudales y eficiencias de PTAR NORTE.

Carga contaminante DB05 (Kg/semestre)				
Recolectada obtenida	Transportada obtenida	Tratada obtenida	Vertida con tratamiento obtenido	Removida obtenida
243.953,32	243.953,32	198.079,59	45.873,53	198.379,59

Tabla 4. Indicadores de seguimiento relacionados con la carga contaminante por DBO5.

Carga contaminante SST (Kg/semestre)				

Chapuz

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000629 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

Recolectada obtenida	Transportada obtenida	Tratada obtenida	Vertida con tratamiento obtenido	Removida obtenida
158.853,65	158.853,65	107.276,91	51.576,72	107.276,91

Tabla 5. Indicadores de seguimiento relacionados con la carga contaminante por SST.

CUENCA SUR

Año	Población	% Cobertura sistema de alcantarillado obtenido	Volumen de aguas residuales (m ³) Enero a Junio 2017			Eficiencia de remoción obtenida PTAR (%)		% De cobertura de la PTAR obtenida
			Generado obtenido	Colectado obtenido	Tratamiento obtenido	(DB05)	(SST)	
Junio 2017.	38.671	77%	807.409,70	621.705,47	621.705,47	74,30%	67,63%	77%

Tabla 6. Indicadores de seguimiento relacionados con población, coberturas, caudales y eficiencias de la PTAR SUR.

Carga contaminante DBO5 (Kg/semestre)				
Recolectada obtenida	Transportada obtenida	Tratada obtenida	Vertida con tratamiento obtenido	Removida obtenida
216.619,41	216.619,41	166.150,15	50.469,26	166.150,15

Tabla 7. Indicadores de seguimiento relacionados con la carga contaminante por DBO5.

Carga contaminante SST (Kg/semestre)				
Recolectada obtenida	Transportada obtenida	Tratada obtenida	Vertida con tratamiento obtenido	Removida obtenida
187.140,88	187.140,88	132.558,53	54.582,36	132.558,53

Tabla 8. Indicadores de seguimiento relacionados con la carga contaminante por SST.

MONITOREO DE LAS PRINCIPALES DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL Y SUS CORRESPONDIENTES FUENTES RECEPTORAS.

PTAR: Laguna norte de Sabanalarga.
Fuente receptora: Arroyo cabeza de León.
(Afluente canal del Dique).

Parámetro	Unidades	Agua arriba arroyo Cabeza León Laguna norte Sabanalarga	Afluente laguna norte Sabanalarga	Efluente laguna norte Sabanalarga	100m aguas abajo Arroyo Cabeza León Laguna norte Sabanalarga	Comparación con la Res. 631 Art. 8 del 2015.	Cumplimiento
Monitoreo	dd-mm-aa	-	10-04-17 a 14-04-17	10-04-17 a 14-04-17	10-04-17 a 11-04-17	-	-
Oxígeno Disuelto	mgO2/L	-	0,39	1,65	1,58	No establecido	-
NMP Coliformes Totales	NMP/100 ml	-	1,4 x 10 ⁶	6,5 x 10 ⁶	3,5 x 10 ⁶	Análisis y reporte	Si
NMP Coliformes Termotolerantes	NMP/100 ml	-	9,0 x 10 ⁷	6,5 x 10 ⁶	3,5 x 10 ⁶	Análisis y reporte	Si
pH	Unida de pH	-	7,33	8	7,43	6,00 a 9,00	Si
Demanda bioquímica de Oxígeno	mg/L	-	308	64	61	90,00	Si
Demanda química de Oxígeno	mg/L	-	550,25	221,25	228,5	200,00	No
Temperatura del agua	°C	-	31,15	29,83	28,95	40,00°C	Si
Solidos Suspendidos Totales	mg/L	-	114,55	43,5	28,5	90,00	Si

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000629 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

Sólidos Sedimentables	mg/L	-	2,43	<0,10	0,65	5,00	Si
Grasas y aceites	mg/L	-	69,48	25,10	13,50	20,00	No
Caudal promedio	L/s	-	44,83	44,83	44,83	-	-
Coordenada en longitud (X)	-	-	074°55'51.7"	074°55'56.2"	075°09'43.5"	-	-
Coordenada en latitud (Y)	-	-	N10°38'53.1"	N10°39'01.0"	N09°13'27.0"	-	-
Fosforo total	mg P/L	-	4,42	<0,150	0,383	Análisis y reporte	Si
Detergente-SAAM	mg SAAM/L	-	22,90	3,88	0,71	Análisis y reporte	Si
Sulfuro	mg S-2/L	-	2,64	3,56	2,92	Análisis y reporte	Si
Conductividad	µS/cm	-	803,50	735,25	735,00	No establecido	-
Salinidad	-	-	0,38	0,30	0,30	No establecido	-
Nitrato	mg N_NO3	-	-	0,53	-	Análisis y reporte	Si
Ortofosfatos	mg P_PO4/L	-	-	<0,50	-	Análisis y reporte	Si
Acidez	mg CaCO3/L	-	-	<6,0	-	Análisis y reporte	Si
Alcalinidad total	mg CaCO3/L	-	-	243,9	-	Análisis y reporte	Si
Cloruros	mg Cl/L	-	-	55,10	-	Análisis y reporte	Si
Sulfatos	mg SO4/L	-	-	40,8	-	Análisis y reporte	Si
Color 436	M-1	-	-	4,16	-	Análisis y reporte	Si
Color 525	M-1	-	-	1,82	-	Análisis y reporte	Si
Color 620	M-1	-	-	0,90	-	Análisis y reporte	Si
N-Amoniacal	mg N_NH3/L	-	-	36,3	-	Análisis y reporte	Si
Hidrocarburos totales	mg/L	-	-	<9,0	-	Análisis y reporte	Si
Dureza cálcica	mg/L	-	-	72,5	-	Análisis y reporte	Si
Dureza total	mg/L	-	-	94,9	-	Análisis y reporte	Si
Aluminio	mg/L	-	-	0,254	-	Análisis y reporte	Si
Cadmio	mg Cd/L	-	-	<0,002	-	0,10	Si
Cobre	mg Cu/L	-	-	<0,010	-	1,00	Si
Cromo	mg Cr/L	-	-	<0,010	-	0,50	Si
Hierro	mg Fe/L	-	-	0,321	-	Análisis y reporte	Si
Níquel	mg Ni/L	-	-	0,015	-	0,50	Si
Plata	mg Ag/L	-	-	<0,005	-	Análisis y reporte	Si
Plomo	mg Pb/L	-	-	<0,010	-	0,50	Si
Zinc	mg Zn/L	-	-	0,032	-	3,00	Si

Nota: No se presenta resultados en el cuerpo receptor agua arriba (Arroyo cabeza de León), dado que el mismo se encontraba seco al momento del monitoreo.
El caudal promedio indicado en la tabla es estimado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000629 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

PTAR: Laguna Sur de Sabanalarga.
Fuente receptora: Arroyo Armadillo.
(Afluyente Río Magdalena).

Parámetro	Unidades	Agua arriba arroyo Cabeza León Laguna norte Sabanalarga	Afluyente laguna norte Sabanalarga	Efluente laguna norte Sabanalarga	100m aguas abajo Arroyo Cabeza León Laguna norte Sabanalarga	Comparación con la Res. 631 Art. 8 del 2015.	Cumplimiento
Monitoreo	dd-mm-aa	-	10-04-17 a 13-04-17	10-04-17 a 13-04-17	10-04-17 a 11-04-17	-	-
Oxígeno Disuelto	mgO ₂ /L	-	3,12	1,93	2,24	No establecido	-
NMP Coliformes Totales	NMP/100 ml	-	8,1 x 10 ⁷	3,9 x 10 ⁷	8,8 x 10 ⁶	Análisis y reporte	Si
NMP Coliformes Termotolerantes	NMP/100 ml	-	8,1 x 10 ⁷	3,1 x 10 ⁷	8,8 x 10 ⁶	Análisis y reporte	Si
pH	Unida de pH	-	7,32	8,18	7,52	6,00 a 9,00	Si
Demanda bioquímica de Oxígeno	mg/L	-	346,40	83,40	68,50	90,00	Si
Demanda química de Oxígeno	mg/L	-	678,20	318,80	285,50	200,00	No
Temperatura del agua	°C	-	31,44	27,90	29,65	40,00°C	Si
Solidos Suspendedos Totales	mg/L	-	164,80	79,20	30,35	90,00	Si
Solidos Sedimentables	mg/L	-	1,94	<0,10	1,00	5,00	Si
Grasas y aceites	mg/L	-	86,00	27,84	34,15	20,00	No
Caudal promedio	L/s	-	39,76	39,76	39,76	-	-
Coordenada en longitud (X)	-	-	074°54'51.2"	074°54'42.4"	075°09'16.6"	-	-
Coordenada en latitud (Y)	-	-	N10°37'08.2"	N10°37'11.6"	N09°13'51.8"	-	-
Fosforo total	mg P/L	-	<0,150	<0,150	0,217	Análisis y reporte	Si
Detergente-SAAM	mg SAAM/L	-	21,90	15,00	0,70	Análisis y reporte	Si
Sulfuro	mg S-2/L	-	6,98	8,08	2,32	Análisis y reporte	Si
Conductividad	µS/cm	-	946,50	867,25	852,00	No establecido	-
Salinidad	-	-	0,38	0,30	0,40	No establecido	-
Nitrato	mg N-NO ₃	-	-	<0,0100	-	Análisis y reporte	Si
Ortofosfatos	mg P-PO ₄ /L	-	-	<0,50	-	Análisis y reporte	Si
Acidez	mg CaCO ₃ /L	-	-	<6,0	-	Análisis y reporte	Si
Alcalinidad total	mg CaCO ₃ /L	-	-	310,8	-	Análisis y reporte	Si
Cloruros	mg Cl/L	-	-	68,50	-	Análisis y reporte	Si
Sulfatos	mg SO ₄ /L	-	-	36,2	-	Análisis y reporte	Si
Color 436	M-1	-	-	3,12	-	Análisis y reporte	Si
Color 525	M-1	-	-	1,50	-	Análisis y reporte	Si
Color 620	M-1	-	-	0,80	-	Análisis y reporte	Si

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000629 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

N-Amoniacal	mg N NH3/L	-	-	42,2	-	Análisis y reporte	Si
Hidrocarburos totales	mg/L	-	-	<9,0	-	Análisis y reporte	Si
Dureza cálcica	mg/L	-	-	75,7	-	Análisis y reporte	Si
Dureza total	mg/L	-	-	100,3	-	Análisis y reporte	Si
Aluminio	mg/L	-	-	0,474	-	Análisis y reporte	Si
Cadmio	mg Cd/L	-	-	<0,002	-	0,10	Si
Cobre	mg Cu/L	-	-	<0,010	-	1,00	Si
Cromo	mg Cr/L	-	-	<0,010	-	0,50	Si
Hierro	mg Fe/L	-	-	0,205	-	Análisis y reporte	Si
Niquel	mg Ni/L	-	-	<0,010	-	0,50	Si
Plata	mg Ag/L	-	-	<0,005	-	Análisis y reporte	Si
Plomo	mg Pb/L	-	-	<0,010	-	0,50	Si
Zinc	mg Zn/L	-	-	0,047	-	3,00	Si

Nota: No se presenta resultados en el cuerpo receptor agua arriba (Arroyo Armadillo), dado que el mismo se encontraba seco al momento del monitoreo.
El caudal promedio indicado en la tabla es estimado.

REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL Y CONEXIONES ERRADAS.

En el periodo de vigencia de este PSMV no se tiene contemplado dentro del plan de obras e inversiones regulado de Triple A S.A. E.S.P. la reducción de vertimientos debido a que los únicos vertimientos existentes en estos momentos en el municipio de Sabanalarga son las descargas de las estaciones depuradoras de agua residual denominadas EDAR SUR y EDAR NORTE.

CAUSAS DE LOS ATRASOS U OBSERVACIONES

A la fecha no se han ocasionado incumplimientos por causas financieras, técnicas o administrativas que hayan ocasionado el incumplimiento de alguna de las actividades aprobadas para el año de seguimiento al PSMV.

Tabla 9. Cronograma de obras y actividades del PSMV Sabanalarga.

PSMV del municipio de Sabanalarga.	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Proyectos con Recursos Externos											
Proyectos para ampliación de cobertura de alcantarillado.											
Proyectos para eliminación de vertimientos.											
Resumen del plan de inversiones requeridas con recursos externos.											
Proyectos con el plan de obras e inversiones regulado (POIR) de Triple A S.A E.S.P.											
Reposición redes de alcantarillado.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Optimización estación elevadora cuenca Sur.			X	X							
Optimización estación elevadora Villa Carmen - Sabanalarga			X	X							
Sistema de tratamientos de lodos sistema regional Sabanalarga – Ponedera.					X						

De conformidad con lo manifestado en acápites anteriores y teniendo en cuenta lo establecido en Informe

Chapat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000629 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

Técnico No. 1693 del 26 de Diciembre de 2017, se puede concluir que a través del radicado N°. 8365 del 13 de Septiembre de 2017, la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., presentó informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanalarga, correspondiente al primer semestre de 2017.

Que la mencionada sociedad cuenta con dos puntos de vertimientos, los cuales corresponden a las lagunas de la EDAR Sur y Norte, ya que el resto de puntos de vertimientos (4 puntos) fueron eliminados.

Teniendo en cuenta la evaluación realizada en las tablas de PTAR de las lagunas norte y sur de Sabanalarga, se evidencia que la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., no está cumpliendo con los valores límites máximos permisibles establecidos mediante el artículo 8 de la Resolución N°. 631 de 17 de marzo de 2015, principalmente los parámetros Grasas y Aceites, y, DQO.

Por otro lado, es oportuno indicar que el municipio de Sabanalarga cuenta aproximadamente con 75% de redes de alcantarillado.

De acuerdo a la comparación realizada con los valores de las cargas proyectadas para el año 2017 (Tabla 3 y 4), se evidencia que, en relación a los valores de la carga contaminante vertida con tratamiento, las cargas son inferiores al valor proyectado, al igual que los valores de la carga contaminante recolectada y transportada.

Así las cosas, esta Corporación considera procedente aprobar el informe, de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanalarga, correspondiente al primer semestre del año 2017, presentado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., sin embargo teniendo en cuenta que no se caracterizaron todos los parámetros establecidos en la Ley, y lo evidenciado en la visita técnica de seguimiento ambiental realizada el 14 de Junio de 2017, se hace necesario requerir a la mencionada Sociedad, el cumplimiento de ciertas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva del presente proveído, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

El numeral 12 del artículo 31 ibidem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; *"...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos*

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000629 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones".

Que la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso tercero, señala: *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que reglamente lo referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.17. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV en los siguientes términos: *"Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.*

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya."

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo *el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.*

El Artículo 6° ibidem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 631 de 2015, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. E.S.P., identificada con Nit 800.135.913-1, ubicada en la Carrera 58 # 67-09, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones relacionadas con el PSMV del Municipio de Sabanalarga.

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000629 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

- Dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo. Para esto se debe dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones dentro del plan.
- Realizar semestralmente, caracterización de los parámetros estipulados en los artículos 5 y 8 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015, los cuales son: temperatura, pH, DQO, DBO, SST, SSED, Grasas y Aceites, SAAM, HTP, Ortofosfatos, Fósforo total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno total y Coliformes fecales, a las aguas residuales domésticas en la salida de la planta de tratamiento, Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 5 días de muestreo.

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.

SEGUNDO: El informe Técnico No. 1693 del 26 de Diciembre de 2017, expedido por le Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

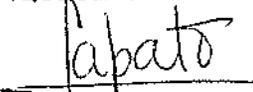
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

18 MAYO 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 1727-334
Proyectó: LDeSilvestri.
supervisó: Dra. Karem Arcón Jiménez -Prof- Esp Grado16